



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0096 DE 2026

(18 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEGUNDA VUELTA), QUE SE REALIZARÁN EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Carta Política establece: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que, según el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 literal b numeral 1 de la ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."*

Que, el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al alcalde *"conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador"*, en desarrollo de lo cual le compete adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y el normal desarrollo de la jornada electoral en su jurisdicción.

Que, entre las facultades de los Gobernadores y Alcaldes que enlista el artículo 202 numeral 7 de la Ley 1801 de 2016, se encuentra la de: *"Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas."*

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia C-117 de 2006 consideró:

"Con fundamento en ello ha señalado unos principios constitucionales mínimos que gobiernan los poderes de policía en un Estado democrático de derecho. Estos poderes: (i) Están sometidos al principio de



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0096 DE 2026
(18 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEGUNDA VUELTA), QUE SE REALIZARÁN EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2026

legalidad; (ii) su actividad debe tender a asegurar el orden público; (iii) su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público; (iv) las medidas que se tome deben ser proporcionales y razonables, y no pueden traducirse en la supresión absoluta de las libertades, o en su limitación desproporcionada; (v) no pueden imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores; (vi) la medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus libertades, y (vii) las medidas policivas se encuentran sometida a los correspondientes controles judiciales."

Que, el artículo 206 del Decreto Ley 2241 de 1986 o Código Electoral establece en cabeza del Alcalde como máxima autoridad administrativa la responsabilidad de la seguridad y orden público del municipio, el siguiente es el tenor del texto legal: "ARTÍCULO 206. *Queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquel en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección. Los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía.*"

Que, el Ministerio del Interior expidió Decreto No. 0612 del dieciséis (16) de junio de 2026 "Por el cual se dictan medidas para la conservación del orden público con ocasión de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República (segunda vuelta), que se realizarán el día 21 de junio de 2026, y se dictan otras disposiciones", cuyo artículo 13 establece:

"Artículo 13. Ley seca. Los alcaldes deberán prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 pm.) del día sábado 20 de junio de 2026 hasta las doce (12:00 pm.) del día lunes 22 de junio de 2026. Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de medidas correctivas por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana."

Que, en el Municipio de Pasto convocó al Comité de seguimiento electoral de segunda vuelta de Elecciones Presidenciales, realizado el día diecisiete (17) de



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0096 DE 2026

(18 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEGUNDA VUELTA), QUE SE REALIZARÁN EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2026

junio de 2026, en donde se dieron a conocer todas y cada una de las medidas que se deben adoptar con el fin de preservar la seguridad y la sana convivencia en el desarrollo de los comicios electorales del próximo veintiuno (21) de junio de esta anualidad, medidas que fueron aprobadas por unanimidad por los Miembros del Comité.

Que, por lo anterior, la administración municipal de Pasto considera necesario adoptar medidas transitorias de policía, de las cuales se encuentran investidos los alcaldes del país a fin de garantizar la seguridad y tranquilidad, evitar la perturbación del orden público y prevenir conductas atentatorias a la vida, integridad, salud y demás derechos de los habitantes del municipio durante la jornada electoral, así como la efectividad en el ejercicio del derecho a elegir y ser elegidos, en cumplimiento de las acciones que en esta época ha establecido los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROHIBIR en la zona urbana y rural del municipio de Pasto, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado veinte (20) de junio de 2026 hasta las doce (12:00 pm) del día lunes veintidós (22) de junio de 2026, las siguientes actividades:

- a) Movilización, transporte de escombros y materiales de construcción
- b) Movilización y transporte de trasteos
- c) El tránsito de Motocicletas con parrillero
- d) Movilización y transporte de gas en cilindros
- e) Porte de armas

PARÁGRAFO. - Se exceptúa de la prohibición del literal C el tránsito de motocicletas pertenecientes a los organismos de seguridad tales como: Ejército, Policía y Agentes de Tránsito.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0096 DE 2026

(18 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEGUNDA VUELTA), QUE SE REALIZARÁN EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROHIBIR Y RESTRINGIR en la zona urbana y rural del municipio de Pasto, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado veinte (20) de junio de 2026 hasta las doce (12:00 pm) del día lunes veintidós (22) de junio de 2026 el expendio, consumo de licor y bebidas embriagantes.

PARÁGRAFO. - Se exceptúan de esta prohibición los eventos privados que cuenten con autorización expresa concedida por la Secretaría de Gobierno Municipal, previa aprobación del Comité Técnico Operativo de Eventos y otorgados antes de la expedición del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - CONTROL Y VIGILANCIA: Las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales, en coordinación con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código de Tránsito y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO QUINTO. - ORDENAR al jefe de la Oficina de Comunicación Social, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0096 DE 2026
(18 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEGUNDA VUELTA), QUE SE REALIZARÁN EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2026

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto a los 18 JUN 2026

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:
WILDER CALDERÓN MORILLO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó:
CAMILO ESTEBAN ROSERO DELGADO
Abogado Contratista OAJD